✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

de la Villa de Elda, su Vecino; Doy fe, y al testim.° Como hallandose ambos Sind.os Prok.r Real, y Personero de esta Villa en virtud de la anterior Citacion en el Juzgado, y Audiencia del S.or Alcalde ordin.° ya su presencia, se ha hecho patente la pretension de Fran.co Lopez y Juan, y han respondido no se les ofrece que exponer cosa en contrario a ella ni menos que excepcionar a lo particular que acota y que desde luego le les Certifiqué en Cuia virtud Certifico yo el Ess.no que el citado Lopez tiene alzado su Domicilio de esta Villa, para trasladarse a la de Tumba Reino de Murcia, como lo evidencia el Padron, o Vecindario Real de este Pueblo practicado al principio de los Corrientes; y por ello se ha dejado de tener por Vecino de esta Villa. Igualm.te Certifico que en el tiempo que el citado Lopez ha permanecido avecindado en esta poblacion se ha portado como un Socio patriotico, y Vecino, con arreglada Conducta y Cristianos procederes, cuidando de las oblig.s de su Estado satisfaciendo las reales Contribuciones, y sufriendo las demas que la vecinale, sin haber dado el menor motivo a la Real Justicia, ni tribunal alguno p.r Correccion, y por ello no ha sido procesado, guardando con todo el Vecindario la mejor armonia, p.r lo que ha merecido la la maior aceptacion de todos en su trato y Comercio como a un buen y legal Socio; y en Credito de todo y para los efectos que ha